

## RESOLUCIÓN NÚMERO ANM - 2144 DE 20 AGO 2025

"

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

"

### **LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. ANM 2069 del 11 de agosto de 2025 , y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la modalidad del proceso de selección es la licitación pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Servicios Administrativos elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN"**, así:

(...)

*La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía. En el artículo 3° de la citada norma se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM: «administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de La creación de la Agencia Nacional de Minería generó una nueva Entidad con un organigrama propio compuesto de las siguientes dependencias:*

- *Presidencia*
- *Vicepresidencia de Contratación y Titulación*
- *Vicepresidencia de Promoción y Fomento*
- *Vicepresidencia Administrativa y Financiera*
- *Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera*

*La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta en el ejercicio de las funciones institucionales inherentes a su objeto y naturaleza dadas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos con destinos nacionales e internacionales para sus funcionarios y contratistas en aras de garantizar el desarrollo de las actividades propias de los diferentes procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación y control cada vez que se requiera el desplazamiento de funcionarios y contratistas a diversas partes del territorio Colombiano y a diferentes destinos internacionales, donde se desarrollen los proyectos y actividades propias de sus funciones, como son, entre otras:*

- *Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.*
- *Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.*
- *Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales. Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.*
- *Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.*
- *Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.*
- *Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.*
- *Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.*

- *Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.*
- *Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.*
- *Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.*
- *Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes. Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.*
- *Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.*
- *Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.*
- *Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.*

*Igualmente, cada una de las dependencias y grupos internos de trabajo de la Agencia Nacional de Minería, tienen asignadas funciones específicas que para su cumplimiento requieren de desplazamientos de los funcionarios y/o contratistas a nivel nacional e internacional, como las descritas a continuación:*

#### **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4134 de 03 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, esta Vicepresidencia tiene dentro de sus funciones las siguientes:*

- *Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.*
- *Dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.*
- *Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras. Adelantar las acciones que se requieran para prestar el servicio de registro minero nacional en los términos que establece la ley.*
- *Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera presentada con las solicitudes mineras y solicitudes de autorizaciones temporales. Evaluar y aprobar los estudios e informes que soporten las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, integración de áreas, cesión de áreas y concesiones concurrentes.*
- *Suministrar la información al Sistema Nacional de Información Mine-*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*ra, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente. Administrar y controlar los expedientes de solicitudes y títulos mineros y vetar por la integridad de los mismos, en coordinación con las dependencias competentes. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*

- *Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.*

*Adicionalmente mediante la Resolución 206 de 2013, se crearon algunos grupos internos de trabajo, y dentro de los adscritos a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con el capítulo III de la resolución, se citan a continuación algunos grupos de trabajo que realizan desplazamientos en desarrollo de sus funciones:*

#### **Grupo de Contratación Minera**

- *Realizar la evaluación técnica, jurídica y económica de las solicitudes mineras, en los términos que establezca la Ley.*
- *Adelantar las visitas de verificación de existencia de minería de acuerdo con las normas vigentes y elaborar los informes pertinentes.*

#### **Grupo de Legalización Minera**

- *Evaluar técnica y jurídicamente, las solicitudes de legalización minera.*
- *Adelantar las visitas que se requieran dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera con su respectivo informe.*
- *Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*

*Finalmente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene dentro de sus funciones: "Dirigir y controlar el proceso de titulación de concesiones mineras. (...)", y que dentro del procedimiento de Generación de Títulos Mineros se debió adoptar la concertación del territorio susceptible de actividad minera que se adelanta con los entes territoriales y las audiencias de participación de terceros que se realizan en los municipios en los que se encuentran ubicadas las propuestas de contrato de concesión que de acuerdo a la normatividad vigente fueron evaluadas y cuentan con viabilidad jurídica, técnica y económica, se debe precisar que con la implementación de estos dos componentes del programa de relacionamiento en territorio la ANM garantiza la presencia en las regiones y el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad para el desarrollo de proyectos mineros.*

#### **VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO**

*Las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento se definen en el artículo 17 del Decreto 4134 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020 las cuales, entre otras, corresponden a:*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

- *Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.*
- *Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.*
- *Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.*
- *Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y adelantar procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas, de conformidad con la ley.*
- *Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.*
- *Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.*
- *Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.*
- 

*Además, es importante señalar que los artículos 19 y 20 de la Resolución ANM 206 de 2013, describe dentro de las funciones principales del Grupo de Promoción y de Fomento, adscritos a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento entre otras, las siguientes:*

- (...)*
- *Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.*
  - *Elaborar las agendas de los eventos de promoción a los cuales acudirá la Agencia, y adelantar las actividades requeridas para su asistencia.*
  - *Dar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.*
  - *Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas para tratar temas relacionados con el sector minero del país. (...)*
  - *Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.*

*Adicionalmente dentro de los grupos de trabajo adscritos a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, de acuerdo con el Capítulo IV de la Resolución 206*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*de 2013, se citan a continuación algunos de esos grupos que realizan desplazamientos en desarrollo de sus funciones:*

#### *Grupo de Promoción*

- Adelantar las actividades requeridas en el marco de la Promoción de la inversión en el sector minero a nivel Internacional y nacional.*
- Convocar las entidades públicas y privadas que se requieran, para que apoyen las actividades relacionadas con la Promoción de la inversión en el sector minero.*

#### *Grupo de Fomento*

- Dar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.*
- Atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido con la Ley Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas para tratar temas relacionados con el sector minero en el país.*

*Son funciones del Grupo Socio - Ambiental conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 790 de 2019, que determina "Adicionar el artículo 20-1 a la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013:*

#### *Grupo Socioambiental*

- Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del grupo interno de trabajo.*
- Articular con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades competentes, las acciones sectoriales, en relación con las funciones del grupo interno de trabajo.*

#### **VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

*Las funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se definen en el artículo 18 del Decreto 4134 de 2011, las cuales, entre otras, corresponden a:*

- Dirigir la administración del talento humano de la Agencia Nacional de Minería, ANM, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- Administrar la infraestructura física de la Agencia Nacional de Minería, ANM, garantizando su adecuado funcionamiento.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN*

- *Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia y resolverlas en primera instancia.*

*Finalmente, es importante señalar que conforme al artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y Resolución ANM 206 de 2013, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tiene entre otras funciones relacionadas:*

- *Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.*
- *Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de compras y de contratación.*
- *Programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*

#### **PRESIDENCIA**

*Dentro de los grupos de trabajo adscritos a la Presidencia de acuerdo con el Capítulo I de la Resolución 206 de 2013, se citan a continuación con sus funciones algunos de esos grupos de trabajo que realizan desplazamientos en desarrollo de sus funciones:*

#### **OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**

- *Administrar y controlar el sistema de gestión documental de los expedientes mineros garantizando su actualización, seguridad e integridad, conforme a la correspondiente ley estatutaria.*
- *Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*
- *Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.*

*Adicionalmente dentro de los grupos de trabajo adscritos a la Oficina de Tecnología e información, se citan a continuación algunos que realizan desplazamientos en desarrollo de sus funciones*

*Grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes tecnológicos*

- *Administrar y mantener actualizada y en permanente funcionamiento, los centros de cómputo y procesamiento de datos.*
- *Formular e implementar el plan de mantenimiento desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN*

- *Administrar y mantener actualizada y en funcionamiento las redes de transmisión de datos y equipos activos de la Entidad.*
- *Asegurar el soporte en sitio en cada uno de los Puntos de Atención Regional con los administradores de sistemas, quienes serán el enlace con la sede central.*

#### **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES**

- *Hacer seguimiento a los mecanismos de Participación Ciudadana de acuerdo con la normativa vigente y la reglamentación interna.*
- *Implementar estrategias para el fortalecimiento de la participación, comunicación y servicio al ciudadano en la Entidad.*
- *Apoyar la participación de la entidad en eventos externos e internos que permitan fortalecer la imagen institucional.*
- *Diseñar y ejecutar estrategias para el manejo de la comunicación interna y externa, incluyendo la gestión de medios de comunicación internacional, nacional y local.*
- *Asesorar a la ANM en el manejo de la imagen institucional, velando por el posicionamiento de la Agencia.*
- *Apoyar la implementación de los procesos y procedimientos de atención al ciudadano y PQRS, en los niveles de orientación, seguimiento al acceso a la información, entre otros, siguiendo la normativa vigente y los lineamientos del Gobierno Nacional.*
- *Organizar estrategias institucionales de rendición de cuentas a la ciudadanía y efectuar seguimiento a los compromisos derivados. De otro lado, el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional ha establecido que el uso, explotación y aprovechamiento del subsuelo no puede adoptarse de forma centralizada, sino que exige la participación de los entes territoriales, en desarrollo de los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación que definen el contenido de la autonomía territorial y su relación con el principio de unidad nacional, lo que respalda la Política Minera Nacional que debe adelantar la autoridad minera, en este caso la ANM, con el fin de fortalecer los canales entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos territoriales.*

#### **OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Minería, ANM en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.*

*Adicionalmente dentro de los grupos de trabajo adscritos a la Oficina Asesora Jurídica, se citan a continuación algunos que realizan desplazamientos en desarrollo de sus funciones:*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*Grupo de Defensa Jurídica - Realizar todas las actividades tendientes a garantizar la defensa judicial de la Agencia Nacional de Minería.*

*Grupo de Cobro Coactivo: Adelantar las actividades relacionadas con los procesos de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de estos procesos de los créditos a favor de la Agencia Nacional de Minería ANM.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1681 de 2020 y el artículo 12 del Decreto 4134 de 2011, la Presidencia y la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, asumieron las funciones de representación legal, las actuaciones judiciales y extrajudiciales, los procesos instaurados contra la entidad y el dirigir las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los créditos a favor de la entidad.*

#### **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- *Asesorar y apoyar al presidente de la Agencia en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, y verificar su operatividad.*
- *Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- *Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores de la Agencia en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al presidente sobre la marcha del Sistema.*
- *Desarrollar el Plan Anual de Auditoría Interna de conformidad con la naturaleza objeto de evaluación, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.*
- *Acompañar y asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería en la implementación y desarrollo del proceso de administración del riesgo, y realizar la evaluación y seguimiento de este.*

#### **VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

*Dentro de los Grupos de Trabajo Internos adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se encuentran: Grupo Nacional de Seguimiento y Control, Grupos de Seguimiento y Control Zonales y Puntos de Atención Regional – PAR; la Resolución 206 de 2013, en sus artículos 12°, 13° y 18°, establece entre otras funciones las siguientes:*

- *Realizar las actividades de evaluación, validación y trámites a los Informes de Fiscalización Integral*
- *Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente.*
- *Evaluar, validar y dar trámite a los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

- *Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros y autorizaciones temporales, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar*
- *Realizar inspecciones técnicas a las áreas o explotaciones mineras y producir los informes correspondientes.*
- *Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente, así como programar y realizar inspecciones técnicas al área de las autorizaciones temporales y de los títulos mineros incluyendo los reconocimientos de propiedad privada y los registros mineros y de cantera y elaborar el respectivo informe.*

*Así mismo, en el artículo 15 de la citada Resolución se definen las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, que tiene entre otras las siguientes:*

- *Desarrollar las funciones del Grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.*
- *Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la conformación de comisiones para la investigación de accidentes.*
- *Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas a que hubiere lugar.*
- *Apoyar a las comisiones de investigación en la inspección, en la recolección de evidencias y en general en el desarrollo de las investigaciones que se adelanta con motivo de accidentes mineros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.*
- *Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.*
- *Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y de salvamento minero.*
- *Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero en coordinación con las demás entidades estatales.*

*Ahora bien, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 7º, literal B, numerales 3 y 5 asignó a la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, a partir del 01 de enero de 2021, la cual, había venido ejerciendo en calidad de delegataria, de acuerdo con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones No. 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 18 1016 de 28 de junio de 2012, modificada por la Resolución 18 1492 del 30 de agosto de 2012 y el*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

*convenio interadministrativo No. 052 de 2013; incluyendo dentro del alcance de esta función las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura, y el desarrollo de las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.*

*Para el cumplimiento de la función de Fiscalización Minera, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, que tiene a cargo dicha función, planteó la necesidad de hacer presencia a nivel Nacional a través de once (11) Puntos de Atención Regional ubicados en: Medellín, Cali, Ibagué, Bucaramanga, Valledupar, Cúcuta, Nobsa, Cartagena, Pasto, Manizales y Quibdó, y una sede de fomento a la fiscalización ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 209 constitucional, el cual, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, mediante la desconcentración, buscando con ello garantizar una adecuada atención a los usuarios de la ANM en la región, y la realización de la fiscalización minera de manera adecuada, segura, con calidad, responsabilidad y oportunidad.*

*Así pues, la Agencia, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, incluida la función de fiscalización minera, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 creó grupos internos de trabajo, entre los que se encuentran: los Puntos de Atención Regional, el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, Grupos de Seguimiento y Control Zonales, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.*

*La fiscalización minera, se encuentra contemplada dentro del proceso de seguimiento y control a las obligaciones de los títulos mineros, y es definida por el artículo 17 de la Ley 2056 de 20201, como una función orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye:*

- (i) la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción,*
- (ii) la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción,*
- (iii) el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras,*
- (iv) la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*

*De acuerdo con lo anterior, los objetivos trazados por este Modelo de Fiscalización Minera se resumen en:*

- Modernizar los instrumentos de gestión de la Autoridad Minera.*
- Brindar la transparencia y calidad en la información generada a partir de acciones de fiscalización.*

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

- *Garantizar oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera.*

*Por todo lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo administrativo de la Entidad, así como de las metas establecidas para la Presidencia, Vicepresidencias y Grupos de Trabajo, y considerando que el actual contrato de suministro de tiquetes aéreos finaliza el 31 de julio 2025, es necesario contar con un contrato para el suministro de tiquetes aéreos para los funcionarios y contratistas de la ANM, por las razones indicadas anteriormente.*

*De acuerdo con el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en el artículo 8 Suministro de tiquetes, indica:*

*Artículo 8°. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.*

*Que consultada la página de la Agencia de Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe acuerdo marco de precios vigente para suplir esta necesidad.*

*(...)"*

Que dicha necesidad se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar las actividades de recaudo de información y base del análisis sobre el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y sus conclusiones se reflejaron en el Estudio Previo; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública LP-004-2025 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 23 de julio de 2025, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, el cual se señala a continuación y se encuentra detallado en la plataforma SECOP II, y podrá ser modificado a través de adendas. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	26 días de tiempo transcurrido (23/07/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 días de tiempo transcurrido (23/07/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	26 días de tiempo transcurrido (23/07/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 días de tiempo transcurrido (23/07/2025 5:06:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 días de tiempo transcurrido (08/6/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 días de tiempo transcurrido (08/11/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivas	<input type="text" value="20/08/2025 23:00"/> *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	<input type="text" value="20/08/2025 23:00"/> *
Audiencia de asignación de Riesgos	<input type="text" value="22/08/2025 11:00"/> *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	<input type="text" value="22/08/2025 19:00"/> *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	<input type="text" value="25/08/2025 23:00"/> *
Plazo máximo para expedir adendas	<input type="text" value="26/08/2025 19:00"/> *
Presentación de Ofertas	<input type="text" value="01/09/2025 9:00 AM"/> *
Apertura de Ofertas	<input type="text" value="01/09/2025 9:05 AM"/> *
Informe de presentación de ofertas	<input type="text" value="01/09/2025 9:10 AM"/> *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	<input type="text" value="4/09/2025 23:00"/> *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	<input type="text" value="11/09/2025 19:00"/> *
Audiencia de Adjudicación	<input type="text" value="15/09/2025 9:00 AM"/> *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	<input type="text" value="17/09/2025 23:00"/> *
Firma del Contrato	<input type="text" value="18/09/2025 12:00 PM"/> *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	<input type="text" value="18/09/2025 19:00"/> *
Plazo de validez de las ofertas	<input type="text" value="90"/> * <input type="text" value="Días"/> *

NOTA 1: La Agencia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La Agencia llevará a cabo la Audiencia de Revisión y Asignación de Riesgos y de Aclaración de Pliego, la cual se realizará a través de la plataforma de MICROSOFT TEAMS, el link de acceso, será remitido a través de la sección de mensaje público dentro del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron mediante formulario de observaciones y repuestas que fueron publicadas en SECOP II.

Que de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del 25 de enero de 2025 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN***

cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2025, así como la naturaleza del objeto a contratar, y lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de Licitación Pública.

El presupuesto oficial para contratar es de DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.401.292.344) incluido el IVA- y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Se precisa que el presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial bajo la figura de bolsa a monto agotable.

**PARRAGRAFO: EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL POR CORRESPONDER A UN CONTRATO DE SUMINISTRO TIPÓ BOLSA.**

Que el Presupuesto oficial establecido para la presente contratación, se encuentra amparado bajo los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Numero Documento	Dependencia Descripcion	Valor Actual
72325	OFICINA ASESORA JURIDICA	15.000.000
88025	OFICINA DE CONTROL INTERNO	15.000.000
88125	OFICINA DE CONTROL INTERNO	17.000.000
36625	OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	40.000.000
38025	OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	14.000.000
96925	PRESIDENCIA	56.000.000
19925	PRESIDENCIA- PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	12.000.000
19925	PRESIDENCIA- PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	38.500.000
73425	VCT - GRUPO CATASTRO Y REGISTRO MINERO	20.000.000
63825	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	35.000.000
97925	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO DE PLANEACION	36.000.000
63925	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO	72.773.592
88625	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	150.000.000
91225	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS	

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN*

Numero Documento	Dependencia Descripcion	Valor Actual
	ADMINISTRATIVOS	40.000.000
34025	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	5.000.000
34225	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	19.433.767
34225	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	208.929.371
70125	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	20.000.000
86325	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION (SGR)	5.000.000
53425	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	18.000.000
82325	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	49.166.034
82425	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	60.000.000
82525	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	81.000.000
82625	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	15.000.000
39125	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECON	47.000.000
84325	VPF - GRUPO DE FOMENTO	229.957.975
84325	VPF - GRUPO DE FOMENTO	53.744.800
79725	VPF - GRUPO DE PROMOCION	45.998.000
79725	VPF - GRUPO DE PROMOCION	44.000.000
78325	VPF - GRUPO SOCIOAMBIENTAL	30.556.800
78525	VPF - GRUPO SOCIOAMBIENTAL	107.232.005
86525	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SGR	800.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>2.401.292.344</b>

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a partir de la emisión del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN**

Que el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, dado que el presupuesto oficial establecido es superior al contemplado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de la Licitación debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Jefe del organismo respectivo o su delegado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la apertura de la Licitación Pública **No. LP-004-2025**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN LINEAS PAA 100003925, 100003525, 110001325, 110001425, 120002525, 130002325, 130009825, 200020025, 200023325, 200023525, 200028125, 300002225, 300008325, 300012325, 300012425, 300012525, 300012625, 400016625, 400017025, 400020725, 400020125, 400015525, 400015725, 400023425, 400025125, 500001325, 500017425, 500024825, 500018625, 500006425, 500011325, 620002825, 6300080325"**

**ARTÍCULO 2.** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.401.292.344)** incluido el IVA- y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Se precisa que el presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial bajo la figura de bolsa a monto agotable.

**PARRAGRAFO:** El Presupuesto oficial establecido para la presente contratación, se encuentra amparado bajo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Numero Documento	Dependencia Descripcion	Valor Actual
72325	OFICINA ASESORA JURIDICA	15.000.000
88025	OFICINA DE CONTROL INTERNO	15.000.000
88125	OFICINA DE CONTROL INTERNO	17.000.000
36625	OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	

**Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN**

Numero Documento	Dependencia Descripcion	Valor Actual
		40.000.000
38025	OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	14.000.000
96925	PRESIDENCIA	56.000.000
19925	PRESIDENCIA- PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	12.000.000
19925	PRESIDENCIA- PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	38.500.000
73425	VCT - GRUPO CATASTRO Y REGISTRO MINERO	20.000.000
63825	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	35.000.000
97925	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO DE PLANEACION	36.000.000
63925	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO GESTION DEL TALENTO HUMANO	72.773.592
88625	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	150.000.000
91225	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	40.000.000
34025	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	5.000.000
34225	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	19.433.767
34225	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	208.929.371
70125	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION	20.000.000
86325	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION (SGR)	5.000.000
53425	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	18.000.000
82325	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	49.166.034
82425	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	60.000.000
82525	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	81.000.000
82625	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO DE SALVAMENTO MINERO	15.000.000
39125	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECON	47.000.000
84325	VPF - GRUPO DE FOMENTO	

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN*

Numero Documento	Dependencia Descripcion	Valor Actual
		229.957.975
84325	VPF - GRUPO DE FOMENTO	53.744.800
79725	VPF - GRUPO DE PROMOCION	45.998.000
79725	VPF - GRUPO DE PROMOCION	44.000.000
78325	VPF - GRUPO SOCIOAMBIENTAL	30.556.800
78525	VPF - GRUPO SOCIOAMBIENTAL	107.232.005
86525	VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SGR	800.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>2.401.292.344</b>

**ARTÍCULO 3.** Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Licitación Pública No. LP-004-2025, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8484326&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**PARÁGRAFO** Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a **cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.**

**ARTÍCULO 4.** Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO 5.** Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación LP-004-2025, en la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN*

**ARTÍCULO 6. Publicar** la presente resolución en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2025

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LINA BEATRIZ FRANCO IDARRAGA**

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Daniela Marina Muñoz Muñoz*

*Revisó: German Humberto Medellín Mora, Adriana Milena Lopez Vasquez*

*Aprobó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro, Omar Daniel Ortiz Ortiz, Gustavo Adolfo Araque Ferraro*